CONTRATO NO. <CONTRATO>

CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS

ENTRE:

SERVICIOS MEMORIALES DOMINICANOS SMD, SRL, SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CON REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE NO. 1-30-81999-8, CON SU DOMICILIO SOCIAL LOCALIZADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO no. 444, MIRADOR NORTE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SRA.YOANNA TERMINI, VENEZOLANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NO. 402-2472337-5, DE ESTE MISMO DOMICILIO EN VIRTUD DEL PODER DE FECHA 19 DE ENERO 2015; BRÓKER EXCLUSIVO DE CAPILLAS MEMORIALES DOMINICANAS CMD, S.R.L., QUIEN EN EL TRANSCURSO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA LA VENDEDORA O INDISTINTAMENTE POR SU RAZÓN SOCIAL; Y DE LA OTRA PARTE, <CLI\_NOMBRE\_COMPLETO>, DE NACIONALIDAD <CLI\_NACIONALIDAD>,MAYOR DE EDAD, PORTADOR (A) DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DOMINICANA O PASAPORTE NO. <CLI\_NO\_DOCUMENTO>, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN <CLI\_DIRECCION>, Y QUE EN LO SUCESIVO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE EL CONTRATANTE; SIEMPRE QUE AMBAS PARTES SEAN NOMBRADAS CONJUNTAMENTE EN EL TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES.”

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ART. PRIMERO**: DEFINICIONES. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR SERVICIOS MEMORIALES DOMINICANOS SMD, SRL, LA ENTIDAD QUE COMERCIALIZA EL SERVICIO FUNERARIO; POR CAPILLAS MEMORIALES DOMINICANAS CMD, S.R.L., ENTIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO FUNERARIO EN SUS INSTALACIONES DENTRO DEL PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL, UBICADO EN LA AV. PRESIDENTE JACOBO MAJLUTA ESQ. AV. MIRADOR DEL NORTE, SANTO DOMINGO NORTE; POR EL CONTRATANTE LA PERSONA QUE COMPRARA EL SERVICIO FUNERARIO; POR EL RESPONSABLE, PERSONA QUE AL FALLECIMIENTO DEL CONTRATANTE SE OBLIGA A PAGAR EL SALDO DEL PRECIO DEL CONTRATO; POR UN SERVICIO FUNERARIO, EL SERVICIO FUNERARIO SE PRESTARA A LAS PERSONAS IDENTIFICADAS POR EL CONTRATANTE MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SI EL CONTRATANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EN HOJA TIMBRADA Y SELLADA.

**PÁRRAFO I**: EL CONTRATANTE RECONOCE Y ACEPTA, QUE LOS SERVICIOS FUNERARIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁN OFRECIDOS DIRECTAMENTE POR CAPILLAS MEMORIALES DOMINICANAS CMD.

**PÁRRAFO II**: LA VENDEDORA Y EL CONTRATANTE ACEPTAN QUE LOS SERVICIOS AQUÍ CONTRATADOS SON DEL TIPO PRE-NECESIDAD; LO QUE IMPLICA QUE PARA PODER UTILIZAR ESTE SERVICIO ANTES DE LAS SIGUIENTES 72 HORAS A LA FECHA DE REGISTRO DE LA VENTA EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA VENDEDORA EL CONTRATANTE ACEPTA PAGAR EL VALOR TOTAL ADEUDADO DE LOS SERVICIOS AQUÍ DETALLADOS MAS EL AJUSTE POR PRECIO ENTRE PRE-NECESIDAD Y NECESIDAD INMEDIATA.

**ART. SEGUNDO**: CAPILLAS MEMORIALES DOMINICANAS CMD, S.R.L., SE COMPROMETE A PRESTAR UN SERVICIO FUNERARIO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN QUE APARECE EN EL DORSO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y EN ESTRICTO APEGO A LAS CONDICIONES AQUÍ PACTADAS.

**ART. TERCERO**: DE LA VENTA. MANIFIESTA LA VENDEDORA, QUE POR EL PRECIO DE <MONEDA> <CONTRATO\_PRECIO\_NETO> QUE SE PAGARA COMO MAS ADELANTE SE INDICA, VENDE AL COMPRADOR <CANTIDAD\_SERVICIOS\_FUNERARIOS>, SEGÚN DESCRIPCIÓN AL DORSO DEL PRESENTE CONTRATO.-

**ART. CUARTO**: DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LA PRESENTE VENTA SERA PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN INICIAL DE (<MONEDA>) \_\_\_<CONTRATO\_INICIAL>\_\_; B) <CONTRATO\_CUOTAS> CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS DE (<MONEDA>) \_\_<CONTRATO\_VALOR\_CUOTA>, EL QUE EL CONTRATANTE DEBERÁ PAGARA EN LAS OFICINAS DE SERVICIOS MEMORIALES DOMINICANOS SMD, SRL, UBICADAS DENTRO DEL PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL, ubicada en la av. presidente Jacobo majluta esq. av. mirador del norte, santo domingo norte PUDIENDO LA VENDEDORA EXCEPCIONALMENTE ENVIAR UN COBRADOR, SIN QUE ESTO IMPLIQUE UNA OBLIGACION, SERVICIO QUE TENDRA UN COSTO ADICIONAL Y EN CONSECUENCIA LA FALTA DE COBRO NO SERA EXCUSA PARA EL INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS.-

**PÁRRAFO I**: EL CONTRATANTE, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA VENDEDORA SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR INTERESES MORATORIOS POR LA FALTA DE PAGO DE UNA O MAS CUOTAS VENCIDAS DE UN 5% MENSUAL, ASÍ COMO GASTOS ADMINISTRATIVOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONTRATO.-

**ART. QUINTO:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA VENDEDORA Y EL CONTRATANTE EXPRESAMENTE ACEPTAMOS QUE LA PRESENTE VENTA SE HACE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: **A)** EL CONTRATANTE, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE PARA PODER RECIBIR LOS SERVICIOS FUNERARIOS OBJETO DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN, ES REQUISITO ESCENCIAL EL HABER PAGADO EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRECIO NETO. **A1)** SI EL SERVICIO FUNERARIO ES REQUERIDO PARA EL TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO, Y EL MISMO HA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LA CUOTAS EN TIEMPO HÁBIL, EL BALANCE PENDIENTE LE SERA CONDONADO, SIEMPRE QUE LA CAUSA DE FALLECIMIENTO SEA POR MUERTE ACCIDENTAL (ESTO IMPLICA NO ANTICIPADA POR ALGUNA ENFERMEDAD PREEXISTENTE). Y PARA CAUSA DE FALLECIMIENTO DE MUERTE NATURAL ESTE BENEFICIO APLICA SIEMPRE QUE HAYAN TRANSCURRIDO A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO DE LA VENTA EN EL SISTEMA OPERATIVO DE LA VENDEDORA 180 DIAS CALENDARIO CUMPLIENDO CON EL DEBIDO PAGO DE TODAS SUS CUOTAS EN EL TIEMPO PACTADO **B)** EL CONTRATANTE EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE NO EFECTUAR DOS PAGOS EN LA FORMA, LUGAR Y TIEMPO AQUÍ CONVENIDOS, FACULTA A LA VENDEDORA, PARA DAR POR RESCINDIDO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, QUEDANDO LOS PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA VENDEDORA, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS (ART. 1229 DEL CÓDIGO CIVIL DOMINICANO). **C)** SEGURO DE VIDA. LA VENDEDORA, SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN SEGURO DE VIDA POR <MONEDA>. 35,000.00 PARA EL CONTRATANTE, QUIEN DESIGNA COMO SU(S) BENEFICIARIO(S) A <BENEFICIARIOS>, PORTADOR(ES) DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. <BENEFICIARIOS\_DOCUMENTOS> (RESPECTIVAMENTE), SEGURO QUE SE PAGARA SIEMPRE Y CUANDO SE LLENEN TODAS LAS CONDICIONES SIGUIENTES: C1) LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA; C2) LA VENDEDORA PAGARA ESTE SEGURO AL(O LOS) BENEFICIARIO(S), SI EL CONTRATANTE FALLECIERE EN FORMA ACCIDENTAL DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO; Y, POR CUALQUIER CAUSA SI EL CONTRATANTE FALLECE DESPUÉS DE 180 DIAS DE CELEBRADO ESTE CONTRATO, QUEDANDO PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE ESTE SEGURO NO SE PAGARA EN CASO DE SUICIDIO; C3) QUE EL CONTRATANTE AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO TENGA UNA EDAD MAYOR DE 18 AÑOS CUMPLIDOS Y MENOR DE 70 AÑOS INCLUSIVE Y EL INICIAL Y LOS PAGOS A QUE SE OBLIGA EN ESTE CONTRATO ESTUVIESEN AL DIA Y SE HAYAN EFECTUADO CONSECUTIVAMENTE EN LAS FECHAS AQUÍ CONVENIDAS. D) EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE VENDA O CEDA EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS, LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE VIDA, QUEDAN SIN NINGÚN EFECTO. E) LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL LITERAL “C” DE LA PRESENTE CLAUSULA, NO SE APLICARAN A LAS PERSONAS JURÍDICAS.-

**PÁRRAFO I:** RESPETO DE LAS CREENCIAS. CAPILLAS MEMORIALES DOMINICANAS, SERÁ AJENO A IDEAS POLÍTICAS O PRINCIPIOS RELIGIOSOS, EN CONSECUENCIA, RESPETA TODAS LAS CREENCIAS, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN QUE NO PONGA EN PELIGRO CON ELLO EL ENTORNO DE LAS.

INSTALACIONES Y LA TRANQUILIDAD DE LOS DEMÁS USUARIOS, NI SE ATENTE CONTRA LA LEY, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.-

**PÁRRAFO II**: SI EL CONTRATANTE REQUIERE OTROS SERVICIOS NO ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR EL 100% DE LA DIFERENCIA AL MOMENTO DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, EL CONTRATANTE ACEPTA EXPRESAMENTE A PAGAR LOS GASTOS QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN.-

**PÁRRAFO III**: QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE CAPILLAS MEMORIALES DOMINICANAS PRESTARA EL SERVICIO FUNERARIO A QUIEN EL CONTRATANTE O SU REPRESENTANTE DESIGNE, AL MOMENTO DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

**PÁRRAFO IV**: LA VENDEDORA RECONOCE Y GARANTIZA QUE EL SERVICIO FUNERARIO CONTRATADO EN ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ INCREMENTO EN EL PRECIO CONVENIDO.

**ART. SEXTO**: TRANSFERENCIA DE DERECHOS. TANTO LA VENDEDORA COMO EL CONTRATANTE, CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON TRANSFERIBLES A TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO EL TOTAL DEL PRECIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTE COMPLETAMENTE PAGADO, PARA LO CUAL EL CONTRATANTE DEBE DAR UN AVISO POR ESCRITO Y CON FIRMAS LEGALIZADAS A LA VENDEDORA EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL QUE DEBERÁ CONTENER LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL NUEVO ADQUIRIENTE.-

**ART. SÉPTIMO:** EL CONTRATANTE ACEPTA QUE LA VENDEDORA, SE RESERVA EL DERECHO DE FACILITAR EL SERVICIO CONTRATADO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, CASO FORTUITO, IMPREVISTO Y RESULTANTE DE UNA FUERZA MAYOR (DESASTRES NATURALES, TERREMOTOS, HURACANES ETC…).-

**ART. OCTAVO**: MANIFIESTA EL CONTRATANTE QUE CON EL OBJETO DE QUE EN SU AUSENCIA PUEDA ACUDIR ANTE LA VENDEDORA Y DISPONER SOBRE LAS PERSONAS A LAS CUALES SE LE DARÁ EL SERVICIO FUNERARIO, DESIGNA A <REPRESENTANTES>, PORTADOR(ES) DE LA CEDULA O PASAPORTE No. <REPRESENTATES\_DOCUMENTOS>, (RESPECTIVAMENTE), QUIEN(ES) SE IDENTIFICA(N) COMO SU(S) REPRESENTANTE(S) A QUIEN(ES) LE(S) OTORGA ÚNICAMENTE LA FACULTAD ANTES DESCRITA, SIN QUE PUEDA(N) DISPONER EN NINGUNA OTRA FORMA DEL DERECHO QUE AQUÍ SE ADQUIERE, Y QUIEN(ES) TAMBIÉN RECIBIRÁ(N) NOTIFICACIONES EN EL MISMO LUGAR QUE EL CONTRATANTE.-

**ART. NOVENO**: ACEPTACIÓN. LA VENDEDORA Y EL CONTRATANTE ACEPTAN EXPRESAMENTE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EL PRECIO Y EL PLAZO DESCRITOS EN EL MISMO Y EN FE DE TODO LO EXPUESTO, EN LAS CALIDADES CON QUE ACTÚAN EXPRESAMENTE ACEPTAN Y RATIFICAN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, A LOS ­­­­­­­­­­VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL Año 2015.-

**SERVICIO TIPO ELEGANCE**

1. LIBRE ELECCIÓN DE ATAÚD FABRICADO EN MADERA, ENTRE LOS ESTILOS DEL INVENTARIO SEGÚN LAS SIGUIENTES OPCIONES:
2. Cofre de fabricación local, cómodo y elegante con fino acabado en pintura tono mate, tapa superior plana, barras fijas con detalle en esquinero color plata, tapizado interiormente, con fina sabanilla para cubrir el cuerpo.
3. Cofre de fabricación local, cómoda y elegante con fino acabado en pintura de tono mate, tapa superior redonda, con finos acabados color oro, tapizado interiormente, con fina sabanilla para cubrir el cuerpo.
4. Cofre de fabricación local con diseño varonil y señorial, con fino acabado en pintura de tono brillo con elegantes acabados exteriores color plata, tapizado interiormente, con fina sabanilla para cubrir el cuerpo.
5. Cofre en diseño de madera de color oscuro, con accesorios finos color dorado, tapizado interiormente, con fina sabanilla para cubrir el cuerpo.
6. Cofre de fabricación importada de tipo italiano con acabados de primera, barniz tipo mate para máxima protección de la estructura de madera, interior con tela de seda, tapa cuerpo completo y ventanilla de cristal, accesorios fijos en tono dorado, con fina sabanilla para cubrir el cuerpo.
7. Cofre de fabricación importada, color nogal con acabados de primera, barniz tipo mate para máxima protección de la estructura de madera, interior con tela de seda, tapa cuerpo completo y ventanilla de cristal.

B) CAPILLA:

Libre elección de 4 capillas de velación: Las Trinitarias, Los Lirios, Los Claveles y los Coralillos por un máximo hasta de 24 horas programadas.

C) Uso durante 24 horas programadas de Sala privada de descanso.

D) Uso de Café jardín incluyendo 5 Tickets acorde al menú principal de nuestra cafetería para los miembros de la familia y amigos.

E) Higienización, maquillaje y preparación adecuada por manos profesionales para el homenaje de su ser amado durante 7 horas continuas de Velación.

F) Traslados dentro de un perímetro de 50 kilómetros A la redonda del nucleó de Santo Domingo.

G) Seguro de condonación de deuda.

H) Servicios Especiales que incluye su contrato:

1. Equipo de velación apropiado en la capilla elegida para la honra del Ser Amado.
2. Atención profesional y especializada de ASESORAS CERTIFICADAS DE FAMILIA; para guiar a la familia a iniciar un adecuado proceso de administración del Duelo.
3. Transporte del Ser Amado desde el lugar de defunción (siempre que esté dentro del perímetro de Santo Domingo), hacia Capillas Memoriales y luego hacia el cementerio elegido por la familia( siempre que esté dentro del perímetro de Santo Domingo)

POR EL COMPRADOR: POR LA VENDEDORA:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_